NORMATIVA URUGUAYA

Qué revisa una inspección del MTSS en seguridad y salud

Lo que se puede pedir con un artículo en la mano, según el tamaño de la empresa y lo que hay en planta. Y la lista que la propia inspección publicó para el plan de prevención.

Publicada el 28 de octubre de 2026 · se revisa: cuando se modifique alguno de los decretos citados (127/014, 52/023, 291/007, 406/988, 274/017) o la IGTSS publique nuevos requisitos de control documental

La inspección de condiciones de trabajo la hace la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS), del MTSS. Ninguna norma trae una lista cerrada de lo que mira. Esta guía junta lo que se puede pedir con un artículo en la mano: el decreto y el artículo van en cada punto, y el texto está en IMPO. El Decreto 406/988 numera de nuevo en cada título, así que se cita con el título (T.V art. 1).

Lo primero depende del tamaño

- **De 5 a 50 trabajadores: el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.** Lo hace un técnico con título habilitante, comprende todas las actividades de la empresa e incluye identificación de peligros, evaluación de riesgos, medidas correctivas y cronograma. Se rehace como mínimo cada seis meses y cada vez que cambian las condiciones de trabajo (Decreto 127/014, art. 5 BIS, agregado por el Decreto 52/023).
- **De 50 a 300: un servicio de prevención y salud,** que puede ser externo, integrado por un médico especialista en salud ocupacional y un técnico o profesional habilitado, que interviene como mínimo cada tres meses (Decreto 127/014, art. 5, en la redacción del Decreto 126/019).
- **Más de 300: un servicio integrado** con la misma composición mínima (mismo artículo).
- **En cualquier tramo, el control de salud vigente.** No se permite trabajar a quien no lo tenga (art. 5 BIS). Vale como máximo dos años (Decreto 274/017, art. 3). Si lo emitió una institución que no es el prestador de la persona, es provisorio, vale seis meses y no se pueden encadenar dos provisorios (art. 4).

Lo que la inspección publicó que pide del plan

La división de Condiciones Ambientales de Trabajo de la IGTSS publicó el 31/8/2023 los requisitos mínimos para el control documental del Decreto 52/023. Es criterio de la inspección, no texto del decreto, y suma cosas que el artículo no dice:

- fecha de elaboración y fecha de la próxima revisión;
- evaluación de riesgos «por métodos reconocidos y específicos»;
- la opinión del técnico sobre si la empresa necesita un servicio de prevención;
- firma e identificación del técnico, y **firma del titular o representante legal**;
- constancia de que el plan se presentó en la instancia bipartita (o, si no existe, de que se comunicó a los trabajadores);
- control de salud vigente, cotejado contra la lista de personal.

La participación

- **Una instancia de cooperación** entre empresa y trabajadores, con cometidos fijados: planificar la prevención, ergonomía, nuevas tecnologías, capacitación, registro de incidentes y estadísticas (Decreto 291/007, art. 5).
- **Al menos un delegado de los trabajadores y su alterno,** designados por el sindicato o elegidos por los trabajadores donde no lo hay (arts. 11 BIS y 5 BIS, agregados por el Decreto 244/016).
- **24 horas anuales de capacitación por delegado,** como mínimo (art. 11 BIS).
- **La forma de cooperación comunicada a la Comisión Tripartita Sectorial,** y de inmediato si no hubo acuerdo (art. 10).
- **Un registro de incidentes, fallas, accidentes y enfermedades profesionales,** y de las consultas realizadas (art. 5 lit. e).

Lo que se pide según lo que hay en planta

- **Equipos de protección personal:** gratuitos, con instrucciones de uso y mantenimiento, de uso individual y marcados con el nombre o el número de quien los usa (Decreto 406/988, T.V art. 1), con certificado de homologación (T.V art. 2).
- **Máquinas:** nadie trabaja en una sin la capacitación necesaria (T.III art. 29). Antes de asignar una tarea, un período de entrenamiento (T.IV art. 52).
- **Aparatos de izar:** carga máxima marcada en el equipo (T.III art. 47), libro con la revisión y el ensayo de cada aparato nuevo (art. 48), revisión a fondo cada tres meses (art. 50).
- **Calderas y aparatos a presión:** habilitación de la autoridad (T.III art. 129), foguista con certificado habilitante (art. 130), prueba de válvulas, presostatos y termostatos en lapsos no mayores a 30 días (art. 138).
- **Instalaciones eléctricas:** trabas o candados en los dispositivos de corte, y su uso obligatorio en mantenimiento (T.III art. 4).
- **Químicos:** inspecciones documentadas de las instalaciones por donde circulan, y autorización escrita para mantenerlas o repararlas (T.IV art. 9).
- **Agentes químicos, físicos o biológicos:** controles sistemáticos y periódicos del ambiente (T.IV art. 2). Protección auditiva obligatoria por encima de 80 dBA en el puesto (Decreto 143/012, art. 1).
- **Altura:** cinturón de seguridad obligatorio desde dos metros (T.V art. 21, en la redacción del Decreto 7/018). IMPO todavía muestra «tres metros» en el texto del 406/988.
- **Espacios confinados:** atmósfera comprobada, equipo respiratorio, arnés de rescate y una persona que vigile desde lugar seguro (T.II art. 55, en la redacción del Decreto 474/009).
- **Salidas:** puertas que abren hacia afuera y ninguna cerrada con llave durante la jornada (T.II art. 36). Iluminación de emergencia donde se trabaja de noche o sin luz natural (T.II art. 48, redacción del 474/009).

La otra lectura

El 406/988 casi nunca fija frecuencias: «periódicamente» y «regularmente» son la regla. Cuando una empresa o un técnico pone una fecha, es su criterio, y conviene poder decirlo así. Algunos sectores, como construcción y química, tienen ámbitos tripartitos propios que el Decreto 291/007 preserva, y antes de dar

algo por incumplido hay que ver si la empresa cae ahí. Tampoco todo lo que circula como «obligatorio» tiene artículo: lo que no lo tiene, acá no está.

Qué conviene tener a mano

1. El plan de prevención o la última constancia del servicio, con fecha, próxima revisión y las dos firmas.
2. La lista de personal con el vencimiento del control de salud de cada uno.
3. El acta de la instancia bipartita, los delegados designados y sus horas de capacitación.
4. El registro de incidentes y accidentes.
5. Las constancias de entrega de EPP y de capacitación, por persona.
6. Los registros propios de lo que hay en planta: libro de izaje, pruebas de caldera, mediciones ambientales, permisos de trabajo.

Un plan firmado una vez y archivado vence a los seis meses aunque nadie lo note.

Esto lo lleva **VivoGRC HSE**

En VivoGRC, lo que vence (controles de salud, el plan, capacitaciones, revisiones de equipos) se ve por persona, equipo o lugar, con recordatorio antes de la fecha.

FUENTES

1 Decreto 127/014, Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo (IMPO)
https://www.impo.com.uy/bases/decretos-reglamento/127-2014

2 Decreto 126/019, nueva redacción del art. 5 del Decreto 127/014 (IMPO)
https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/126-2019

3 Decreto 52/023, art. 5 BIS del Decreto 127/014 (IMPO)
https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/52-2023

4 MTSS, «Cumplimiento del decreto 52/2023: requisitos mínimos para control documental» (31/8/2023)
https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/comunicacion/noticias/cumplimiento-del-decreto-522023-requisitos-minimos-para-control-documental

5 Decreto 274/017, Control en Salud (IMPO)
https://www.impo.com.uy/bases/decretos/274-2017

6 Decreto 291/007, aplicación del Convenio 155 de OIT (IMPO)
https://www.impo.com.uy/bases/decretos-reglamento/291-2007

7 Decreto 244/016, modificaciones al Decreto 291/007 (IMPO)
https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/244-2016

8 Decreto 406/988, Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional (IMPO)
https://www.impo.com.uy/bases/decretos-reglamento/406-1988

9 Decreto 474/009, modificaciones al Decreto 406/988 (IMPO)
https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/474-2009

10 Decreto 7/018, modificaciones al Decreto 406/988 (IMPO)
https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/7-2018

11 Decreto 143/012, exposición a ruido (IMPO)
https://www.impo.com.uy/bases/decretos/143-2012